

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (M_26_21)

De una parte, Dácil Domínguez Reyes en calidad de Directora - Gerente de la SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (en adelante PROEXCA), empresa pública del Gobierno de Canarias, adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, con CIF. A38282455, y domicilio social en la calle Emilio Castelar, Nº 4, 5ª planta de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra Damián Perea Lezcano, con DNI 44302946R, administrador único de la sociedad DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES SL con CIF B76153527, y con domicilio social en la Calle Cádiz nº28, 4º izquierda, 35012 de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPONEN

Primero. - La Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (en adelante PROEXCA) es una entidad mercantil pública adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias que tiene entre sus objetivos la promoción económica de Canarias, tanto en su ámbito interior como exterior, así como el fomento y la promoción de la exportación de productos y servicios canarios de todo tipo.

El impulso a la internacionalización como elemento de competitividad y diversificación económica, tal y como describe la Estrategia Operativa de Internacionalización de la Economía Canaria, plantea, entre otros, el reto de potenciar la internacionalización del tejido empresarial canario y la atracción de inversión a las islas, mejorando la competitividad empresarial, apoyando la salida al exterior de las empresas para incrementar sus intercambios comerciales y generar empleo en las islas.

Segundo. -Que dentro de las líneas de actuación de PROEXCA, y en el marco de la Estrategia Operativa en la iniciativa *“Cambios en estructura de apoyo de PROEXCA B.13.”*, se contempla incrementar la presencia de PROEXCA en islas no capitalinas.

Tercero. -Que PROEXCA cumple con lo establecido en la *“Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014 – 2020” (RIS3)*, aprobada por el Consejo de Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de diciembre de 2013. Esta estrategia tiene como objetivo profundizar en las acciones que contribuyan a la disminución de la incertidumbre de las empresas de las islas no capitalinas y motivarlas a participar en todas acciones o instrumentos de la internacionalización con los que cuenta PROEXCA y el Gobierno de Canarias.

Cuarto. -Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, PROEXCA tiene como objetivos fundamentales la mejora de la competitividad de la empresa canaria a través del apoyo

a la internacionalización y la atracción de inversiones en sectores estratégicos.

Teniendo en cuenta el interés de poner en marcha una estrategia de mejora de la competitividad de las empresas ubicadas en La Gomera, El Hierro y La Palma, mediante la internacionalización de las mismas y la atracción de inversiones estratégicas a las islas, ambas partes deciden suscribir el presente contrato, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la contratación, por parte de PROEXCA, de la organización de dos AGENDAS DE REUNIONES B2B CON PRODUCTORES INTERNACIONALES DE CINE, ANIMACIÓN, POST-PRODUCCIÓN Y/O VIDEOJUEGOS en Estados Unidos a la empresa DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L.

Para la realización del trabajo, DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L. pondrá a disposición un soporte técnico y profesional para la organización, realización y coordinación de las dos agendas de reuniones b2b. Dichas agendas incluirán:

- La organización de 10 reuniones B2B, preferiblemente presenciales salvo que por causas justificadas no fuera posible y en cuyo caso se realizará de forma telemática, con los tomadores de decisiones de estudios de cine, animación, postproducción y videojuegos en la ciudad de New York (Estados Unidos), a celebrarse durante los días 6-8 de abril de 2021.
- La organización de 10 reuniones B2B, preferiblemente presenciales salvo que por causas justificadas no fuera posible y en cuyo caso se realizará de forma telemática, con los tomadores de decisiones de estudios de cine, animación, postproducción y videojuegos en la ciudad de Los Ángeles (Estados Unidos), a celebrarse durante los días 4-8 de mayo de 2021.
- Dossier con todos los datos de las reuniones, así como los datos de contacto de todas aquellas personas que participen en las reuniones.

Asimismo, se compromete a

- Ceder los derechos económicos de autor a PROEXCA, para su uso exclusivo, de los trabajos o documentos que pueda generar en cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente contrato; asimismo otorga el derecho a PROEXCA de publicar, distribuir y divulgar total o parcialmente los mismos, debiendo PROEXCA mencionar el nombre de su autor. No existe obligación para PROEXCA en proceder a su publicación o divulgación.
- Atender a las observaciones y cumplir con las directrices realizadas por PROEXCA que

- tengan como finalidad alcanzar los objetivos contemplados en la Cláusula Primera.
- Incluir en el material promocional (cartelería, webs, roll ups, catálogos, dossier, artículos de prensa, carpetas y similares) y en los stands o soportes que se utilicen para este aparezca el nombre y el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, conforme a lo establecido en el manual de identidad corporativa aprobado por el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre. Para más información se puede consultar la dirección: [http://www.gobiernodecanarias.org/identidad gráfica](http://www.gobiernodecanarias.org/identidad-gráfica);
 - Y, a incluir el logotipo de PROEXCA como entidad colaboradora

TERCERA. - OBLIGACIONES DE PROEXCA.

PROEXCA se compromete a:

- a) Proporcionar los logos del Gobierno de Canarias y de PROEXCA.
- b) Realizar el pago del importe del contrato, según lo recogido en la cláusula quinta del presente contrato.

CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del contrato asciende a la cantidad 3.200 € (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS) impuestos no incluidos.

El precio incluye todos los gastos en que incurra DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L. durante la ejecución del presente contrato. Cualquier impuesto, tasa o gravamen, o coste adicional que pudiera afectar a esta contratación, será asumido por DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L.

PROEXCA no abonará ningún gasto en el que DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L. pudiera incurrir como consecuencia del desarrollo de esta contratación.

QUINTA. ABONO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

El abono del importe del contrato se realizará tras la ejecución del proyecto por parte de DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L. y de la emisión de la factura original, y de la siguiente forma:

- a) un primer pago del 50% del importe total al comienzo del proyecto,
- b) un segundo pago del 50% restante tras la entrega satisfactoria del informe final,

SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación del servicio se iniciará a la firma del contrato, y se extenderá hasta el 8 de mayo del presente año.

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente contrato dará lugar a la resolución inmediata del mismo.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL.

Datos personales tratados en el desarrollo del contrato

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tanto durante el plazo de vigencia de este Contrato como después de su expiración.

Cada parte responderá del cumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos que realice en calidad de responsable. Si con motivo del desarrollo del presente Contrato es necesario que ceda o permita a la otra parte, el acceso a los datos personales deberá informar de este hecho a los interesados.

Cualquiera de las partes que accediese a datos de carácter personal de los que es jurídicamente responsable la otra parte, se compromete a tratarlos con estricto cumplimiento de los principios del citado Reglamento, en particular a los de confidencialidad, limitación del tratamiento y seguridad. La parte receptora de los datos personales no hará uso de ellos para finalidades distintas a las previstas en este Contrato, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo obligación legal.

Las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Contrato, los datos serán destruidos en su totalidad o, previa petición, devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar. Las partes podrán conservar bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales, durante el tiempo que corresponda.

En caso de que cualquiera de las Partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Contrato los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Protección de datos de los firmantes y personas de contacto

Los datos personales de los firmantes del presente Contrato, así como de las personas de contacto de las que se recojan datos durante el desarrollo del mismo, serán tratados con la exclusiva finalidad de llevar a cabo el objeto del contrato suscrito, y el normal desarrollo de la relación contractual.

La legitimación para el tratamiento de los datos de los firmantes

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados antes mencionados será la recogida en el artículo 6.1.b RGPD, en relación a la ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales, así como el recogido en el artículo 19 LOPD 3/2018, interés legítimo en relación al tratamiento de datos de personas de contacto.

El tiempo de conservación de los datos será el necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes, entre ellas las derivadas del derecho administrativo, mercantil, civil o cualquier otro de aplicación a las mismas.

Los interesados antes mencionados podrán ejercer, en cualquier momento y según corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento. Para el ejercicio de sus derechos los interesados podrán solicitar a la parte correspondiente los formularios para el ejercicio de sus derechos, o descargarlos de la página de la Autoridad de Control correspondiente, en este caso www.aepd.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la misma Autoridad de Control, la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información sobre el tratamiento de datos personales por parte de PROEXCA, los interesados pueden acceder a la política de privacidad disponible en www.proexca.es.

NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad Las Palmas de Gran Canaria y se acogen a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, renunciando

a toda otra posible competencia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Dácil Domínguez Reyes

**Sociedad Canaria de Fomento
Económico, S.A.
PROEXCA**

Damián Perea Lezcano

DAMIÁN PEREA PRODUCCIONES S.L.